

Sometido el asunto a votación los reunidos, por mayoría de 25 votos favorables (12 PP, 11 PSOE y 2 GIAL), ningún voto en contra, y 1 abstención (1 IU-LV-CA) de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, ACUERDAN aprobar dicho dictamen.-

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, advirtiendo que contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el art. 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

Almería, 19 de noviembre de 2010

EL VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA, an Francisco Megino López.

12300/10

AYUNTAMIENTO DE ALBOX

EDICTO

D. José García Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albox (Almería).

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Albox en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2010, acordó la aprobación inicial de la "LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA "TASA POR OCUPACION Y USO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO LOCAL, LICENCIA: PUESTOS DE MERCADO CELEBRADOS CON PERIODICIDAD (SEMANAL)", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo de exposición pública no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo hasta entonces provisional, y entrará en vigor un sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Albox, Almería, a 22 de diciembre de 2010.

EL ALCALDE, José García Navarro.

12295/10

AYUNTAMIENTO DE ADRA

ANUNCIO

Doña María del Carmen Crespo Díaz, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Adra (Almería).-

HACE SABER.- Que no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública a los acuerdos plenarios de fecha 3 de noviembre de 2010, relativo a la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicio de limpieza de inmuebles, éstos se entienden aprobados definitivamente, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa la siguiente publicación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE TODO EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.